



Resolución Jefatural

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059 -2025-CENFOTUR/J

Barranco, 22 de abril de 2025

VISTO:

El Memorandum N° 000387-2025-DFA/CENFOTUR de la Dirección de Formación Académica, el Informe Técnico N° 0003-2025-SDPEF/CENFOTUR de la Subdirección de Programas de Estudio de Formación Académica, el Memorandum N° 000432-2025-DGA/CENFOTUR de la Dirección de Gestión Académica, el Memorandum N° 000225-2025-CFLAM/CENFOTUR del Jefe del Centro Filial de Lambayeque, el Memorandum N° 000287-2025-CFCUZ/CENFOTUR de la Jefa del Centro Filial de Cusco, el Memorandum N° 000111-2025-OPPD/CENFOTUR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, el Informe N° 0047-2025-OAJ/CENFOTUR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Formación en Turismo; y el Acuerdo N° 495-368-2025 de fecha 10 de abril de 2025 del Consejo Directivo de CENFOTUR;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo- CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo- CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del CENFOTUR de fecha 04 de mayo de 1978, establece en el artículo 6 que, "... El CENFOTUR otorgará a nombre de la nación los títulos y/o certificados que correspondan, de acuerdo al área de estudios y según se definan en el reglamento académico ...";

Que, en el marco de la Ley N° 28044- Ley General de Educación los criterios para la universalización, la calidad y la equidad en educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo, y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje;

Que, el inciso b) del artículo 29 de la misma Ley señala que la Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país;



Resolución Jefatural

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Ministerio de Educación establece los lineamientos académicos generales para todos los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES); y el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los referidos lineamientos orientan y regulan la gestión pedagógica en los IES y las EES, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, con Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU se aprobaron los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, como disposiciones que regulan y orientan la gestión pedagógica, asegurando la elaboración e implementación de programas de estudios pertinentes y de calidad para la formación integral de los estudiantes; estos lineamientos señalan que los procedimientos para las certificaciones, emisiones de títulos y otros, deben estar regulados en un Reglamento interno o en otros instrumentos de gestión que de estos se deriven;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Centro de Formación en Turismo- CENFOTUR;

Que, con Resolución Directoral N° 094-2021-CENFOTUR/DN se formalizó la aprobación del Reglamento Académico de los Programas de Estudio del Nivel Superior del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado por Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 477-362-2021 en el Acta de Sesión N° 362 del 21 de julio de 2021;

Que, considerando que dicho reglamento fue aprobado bajo la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU que aprobó los "Lineamiento Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas", posteriormente se aprobaron modificaciones a la Ley N° 30512 y su Reglamento, así como, nuevos Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica aprobados con Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU; siendo necesario contar con un nuevo Reglamento Académico;

Que, a través de los documentos de vistos, la Dirección de Formación Académica, en coordinación con la Dirección de Gestión Académica y los Centros Filiales, elaboró una propuesta de Reglamento Académico de los Programas de Estudio del Nivel Superior de CENFOTUR, la cual fue puesta a consideración del Consejo Directivo de CENFOTUR;

Que, el Consejo Directivo de CENFOTUR mediante el Acuerdo N° 495-368-2025 en la Sesión N° 368 de fecha 10 de abril de 2025, aprobó el Reglamento Académico de



Resolución Jefatural

los Programas de Estudio del Nivel Superior del CENFOTUR, disponiendo la formalización de esta aprobación a través de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la resolución que formalice la aprobación del Reglamento Académico de los Programas de Estudio del Nivel Superior del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, derogando el Reglamento anterior aprobado con Resolución Directoral N° 094-2021-CENFOTUR/DN;

Con la visación de la Dirección de Formación Académica, la Dirección de Gestión Académica, la Gerencia General, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451; y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR LA APROBACIÓN del Reglamento Académico de los Programas de Estudio del Nivel Superior de CENFOTUR, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, aprobado con Acuerdo N° 495-368-2025 en la Sesión N° 368 de fecha 10 de abril de 2025 del Consejo Directivo de CENFOTUR, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el portal institucional.

Artículo Segundo. – DEROGAR la Resolución Directoral N° 094-2021-CENFOTUR/DN, y dejar sin efecto el Reglamento Académico de los Programas de Estudio del Nivel Superior que aprobó.

Artículo Tercero. - DISPONER que todos los órganos y unidades orgánicas del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, adopten las medidas necesarias y las acciones en el ámbito de su competencia para la implementación y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Académico de los Programas de Estudio del Nivel Superior de CENFOTUR, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Jefa
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR